



Burjassot, a 30 Junio 2017  
El Funcionario en cargo del Servicio

## ANUNCIO

Por el presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía núm. 1693 de fecha 29 de junio de 2017 se ha resuelto:

"Visto el escrito presentado por Trinidad MARTIN CATALÁN, recibido en este Ayuntamiento el 6 de junio de 2017 con el número de registro 9682, en el que interpone un Recurso Potestativo de Reposición, al amparo de los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra los acuerdos de aprobación de las bases de los procesos selectivos abiertos actualmente en el Ayuntamiento de Burjassot (concurso-oposición coordinador deportivo, bolsa de peón, bolsa de peón de cementerio, personal del centro de día y técnicos de servicios sociales), y visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 27 de junio de 2017, del que se desprende que:

Son objeto de su escrito los siguientes procesos selectivos:

**-Coordinador Deportivo**, aprobado por decreto de Alcaldía el 26 de abril de 2017, expuesto en tablón de anuncios el 5 de mayo y en la página web el 16 de mayo y publicado en el BOP el 12 de junio de 2017

**-Bolsa de funcionarios interinos para peón**, aprobado por decreto de Alcaldía el 12 de mayo de 2017, expuesto en tablón de anuncios y la página web el 16 de mayo y publicado en el BOP el 24 de junio de 2017

**-Bolsa de funcionarios interinos para peón de cementerio**, aprobado por decreto de Alcaldía el 9 de mayo de 2017, expuesto en tablón de anuncios y la página web el 16 de mayo y publicado en el BOP el 24 de junio de 2017

**-Personal del centro de día**, aprobado por decreto de Alcaldía número 1207 el 18 de mayo de 2017, expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web el 1 de junio y extracto publicado en el BOP el 2 de junio de 2017

**-Técnicos de servicios sociales**, aprobado por decreto de Alcaldía número 1014 el 26 de abril de 2017, expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web el 28 de abril y extracto publicado en el BOP el 11 de mayo de 2017

Visto el primer punto del escrito presentado por Trinidad MARTIN, que sostiene que las bases que regulan los procesos selectivos de coordinador deportivo, bolsa peón, bolsa peón cementerio, personal centro de día y técnicos de servicios sociales indican que las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16 de la LPACAP, y vulneran todos ellos el mismo artículo 16 en tanto que no permiten el pago por transferencia de la tasa de derechos de examen.

Visto que en las bases de los procesos selectivos de personal de centro de día y las de técnicos de servicios sociales no hay derechos de examen, por lo que no es posible, como indica Trinidad Martín que vulneren el artículo 16 sobre el pago por transferencia de la tasa de derechos de examen.

Las tasas de derechos de examen sí están incluidas en los procesos de coordinador deportivo, bolsa de peón y bolsa de peón de cementerio.

Referido a esto, con fecha 8 de junio de 2017, el Tesorero Municipal emitió informe donde hace constar que:



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

*-El Ayuntamiento no cuenta con la infraestructura para que las personas interesadas puedan presentar los documentos a través de todas las alternativas que contempla el artículo 16.4 de la LPACAP.*

*-El Ayuntamiento está inmerso en un proceso de cambio de las vigentes bases de datos de gestión para adaptarse a la legislación vigente, que permitirá que las personas interesadas puedan presentar los documentos a través de todas las alternativas que contempla el artículo 16.4 de la LPACAP y puedan realizar el pago de las tasas correspondientes de forma simultánea al registro electrónico.*

*- El pago de tasas municipales a través de transferencia bancaria vulnera los principios de eficacia y eficiencia que prevé la legislación vigente en el actuar de las Administraciones públicas, pues la tramitación del registro de los cobros se realiza de forma manual*

*- La utilización de cartas de pago, que incorporan la tecnología del cuaderno 60, permite su pago en cualquier entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento, así como en el propio Ayuntamiento a través de tarjeta bancaria, y permite el proceso automático de la información relativa al pago de las tasas correspondiente*

*-Los interesados también pueden efectuar el pago a través de un giro postal*

Y concluye informando que se han puesto a disposición de las personas interesadas otros medios para el abono de la tasa correspondiente.

En los demás puntos de su escrito Trinidad MARTIN alega que la compulsión de documentos como el DNI o la titulación vulnera la Ley porque son documentos elaborados por la Administraciones Públicas (art. 28.2), y que tampoco es necesario exigir la compulsión de ningún otro documentos presentado por la valoración de los méritos alegados ya que, atendiendo al art. 69 de la LPACAP, sólo será necesaria la comprobación cuando es seleccionado el candidato o candidata para tomar posesión o proceder a la contratación.

A este respecto, visto el informe del responsable de Modernización y Calidad del Ayuntamiento, de 22 de junio de 2017 en el que se detallan todos los antecedentes y pasos que se han dado desde el Ayuntamiento de Burjassot con los servicios de verificación de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y las gestiones realizadas al Servicio de Aplicaciones Corporativas y Administración electrónica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, de la Generalitat Valenciana, para el uso de la Plataforma Autónoma de Interoperabilidad de la Generalitat. En dicho informe concluye diciendo que en la fecha del informe no es posible utilizar todavía, entre otros, los siguientes servicios de verificación de datos de la Plataforma de Interoperabilidad de la Generalitat:

DGP (Dirección General de Policía)  
Consulta de datos de identidad  
Verificación de datos de identidad  
Educación

Títulos Universitarios

Títulos No universitarios  
Listado de Títulos Universitarios  
Listado de 3 Títulos No Universitarios

Todavía no hay fechas concretas para la implantación de las tecnologías expuestas anteriormente.

Para mejorar la agilidad de los procedimientos administrativos y reducir los tiempos de tramitación de forma que permita dar cumplimiento a la Ley 39/2015, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016 la adjudicación del contrato del servicio de implantación de la administración íntegramente electrónica como



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de gestión actualmente existentes en el Ayuntamiento de Burjassot. El plazo de ejecución del proyecto es de 24 meses.

Vistos que en el caso de que el Ayuntamiento paralizara todos estos procesos selectivos hasta la ejecución de los proyectos mencionados, no podríamos contar con el aumento de los recursos humanos necesario para lograr una mejoría en los servicios que ofrecemos a los ciudadanos, incluyendo servicios esenciales como los de servicios sociales y el cementerio municipal.

Visto que el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de la Administración de dictar en todos los procedimientos resolución expresa y notificar la misma.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, especialmente los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

## RESUELVO

Primero.- Desestimar, en base a lo expuesto anteriormente, el recurso de reposición interpuesto por Trinidad Martín Catalán recibido en este Ayuntamiento el 6 de junio de 2017 con el registro 9682 contra los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo (concurso-oposición coordinador deportivo, bolsa peón, bolsa peón cementerio, personal centro de día y técnicos de servicios sociales) y las bases que regulan dichos procesos.

Segundo.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y notificar a la interesada.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 30 de junio de 2017

EL ALCALDE,  
  
Rafael GARCÍA GARCÍA.

